

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, anterior escrito por medio del cual la mandataria judicial de la parte actora presenta certificado de tradición del inmueble con la respectiva constancia de inscripción del embargo decretado por este despacho mediante auto anterior. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de Enero de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación. No.01

Santiago De Cali, Doce (12) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210013000

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se observa que la medida ordenada por el despacho fue inscrita en el certificado de tradición y anexado por la profesional del derecho, encuentra el despacho procedente librar el despacho comisorio para efectos de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble, por lo que se,

R E S U E L V E:

1.-DECRETAR el secuestro del bien inmueble declarado bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la parte demandada MARIA ELENA GIRALDO SCARPETTA, identificada con C.C. No 31.905.548, registrado bajo folio de **Matrícula Inmobiliaria No.** 370-407329 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Santiago de Cali.

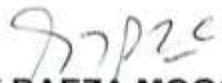
2.- LÍBRESE comisión a la oficina judicial de reparto de Santiago de Cali para que haga el respectivo reparto Juzgado competente para la práctica de la diligencia de

76001400302820210013000
C.S.G.

secuestro ordenada dentro del presente proceso mediante auto de la fecha, con los insertos del caso concediéndole facultades inherentes al buen desempeño de la comisión, entre ellas las de designar el secuestro y fijarle honorarios.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 19 DE 2022

Ángela María Lasso
La Secretaria